

H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E.

A la Comisión de Fiscalización que suscribe, le fueron entregados los informes y resultados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal del año 2011, de los Organismos Públicos Descentralizados y de Participación Estatal o Municipal del Estado de SINALOA; y,

R E S U L T A N D O

I. Que el artículo 37, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece la obligación de los organismos públicos descentralizados y de participación estatal o municipal, de remitir la información sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el ejercicio fiscal del año anterior, a más tardar quince días antes de la apertura del Segundo Período Ordinario de Sesiones.

II. Que para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII Bis de la Constitución Política Local, la Comisión de Fiscalización por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisó los informes financieros sobre la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los Organismos Públicos Descentralizados y de Participación Estatal o Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2011, del Estado de Sinaloa, haciendo entrega al Congreso del Estado por conducto

de la Comisión de Fiscalización del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta pública para la elaboración del dictamen correspondiente.

III. Que con fundamento en lo establecido por artículo 30 fracción II de Ley de la Auditoría Superior del Estado, esta Comisión de Fiscalización presenta a la Consideración del Pleno para su discusión y aprobación en su caso, el presente dictamen, en los términos siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que de conformidad con el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva de este H. Congreso, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Igualmente la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en su artículo 47, prescribe que la revisión de las cuentas públicas, tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se apoye en el presupuesto de egresos y requisitos que señala la ley, determinar el resultado de la gestión y situación financiera, en apego a los principios básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate, y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados.

Por lo cual, con fundamento en lo anterior, a fin de dar pleno cumplimiento al mandato constitucional, la Comisión de Fiscalización, efectuó las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de las Cuentas Públicas de los Organismos Públicos Descentralizados y de Participación Estatal o Municipal del Estado de Sinaloa.

II. Que asimismo, por conducto de la Auditoría Superior del Estado revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos necesarios, las cuentas públicas de los Organismos Públicos Descentralizados y de Participación Estatal o Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2011, lo que se reflejó

en informes que para cada caso le fueron presentados por dichos despachos.

III. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, se revisó la aplicación de los recursos públicos asignados a los Organismos Públicos Descentralizados y de Participación Estatal o Municipal y los resultados de su gestión correspondiente al ejercicio 2011, misma que está integrada por la siguiente información:

A.- Estados Financieros que comprenden: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Modificación al Patrimonio y Estado de Cambios en la Situación Financiera.

B.- Pólizas de Ingresos a las que se anexan copias de los recibos expedidos, así como las fichas de depósitos correspondientes, Pólizas de Egresos soportadas con la documentación comprobatoria original y Pólizas de Diario con su documentación comprobatoria correspondiente, en su caso.

C.- Copia de los registros contables de las operaciones diarias de Ingresos, Egresos y Operaciones Diversas.

D.- Estados de cuentas bancarias con sus conciliaciones respectivas.

E.- Información en la cual se señala, sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, Federales, Estatales y Municipales.

F.- Conciliación entre los subsidios otorgados en su caso, por los Gobiernos Federal, Estatal, y Municipal, contra lo reflejado contablemente en los Entes Públicos.

G.- Información sobre el cumplimiento de las leyes en materia fiscal.

IV. Que con base a la documentación recibida, la Auditoría Superior del Estado realizó el siguiente trabajo:

A. EN RELACIÓN A LOS INGRESOS:

a. Se verificó que los ingresos recaudados sean conforme a lo dispuesto por las leyes fiscales especiales, decretos, acuerdos y demás disposiciones que rigen la materia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 fracción I, inciso b), de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

b. Por otra parte, se verificó que los ingresos del periodo fueran contabilizados de conformidad con el Catálogo de Cuentas vigente para el ejercicio 2011.

B. RESPECTO A LOS EGRESOS:

a. Se verificó que el gasto efectuado estuviese debidamente soportado por documentación comprobatoria original y justificativa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción XIV de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, que reuniera los requisitos fiscales establecidos, y su contabilización estuviera conforme a la naturaleza del mismo y a lo dispuesto en el Catálogo de Cuentas vigente para el ejercicio 2011, y considerado dentro de las partidas del Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio 2011, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

C. RESPECTO A LOS MOVIMIENTOS DE EFECTIVO:

a. Se verificó en el Estado de Cambios en la Situación Financiera que el efectivo disponible que figura en dicho estado, coincidiera con la suma de los saldos de las

cuentas de Bancos, Inversiones en Valores y Fondo de Caja Chica, las cuales aparecen en el Balance General.

V. Que una vez concluida la revisión financiera correspondiente al Ejercicio 2011, se emitieron los informes preliminares de auditoría correspondientes, los cuales contienen las observaciones detectadas y las recomendaciones propuestas, emitiéndose así mismo, los pliegos de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión de la cuenta pública del Ejercicio 2011, los cuales atendiendo a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se hicieron llegar a la autoridad responsable de la administración del organismo para su debida solventación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 fracción XIX y 82 de la citada ley.

Recibidas las respuestas correspondientes, se procedió a la evaluación respectiva, de cuyos resultados se emitieron los informes finales de auditoría financiera, los cuales contienen la valoración de la totalidad de las observaciones solventadas y no solventadas, los cuales contienen la evaluación de la totalidad de las observaciones determinadas en solventadas y no solventadas, así como las de seguimiento al momento de la emisión del presente informe de cuenta pública.

De la evaluación realizada, por el órgano fiscalizador, a los informes presentados por los Organismos Públicos Descentralizados y de Participación Estatal o Municipal, esta Comisión de Fiscalización, enterada de las acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado, advirtió irregularidades que pueden ser objeto de responsabilidades en cuanto a la transparencia con la que se efectuaron determinados trámites administrativos en las dependencias sujetas a revisión y fiscalización.

Conforme al informe de resultados presentado por la Auditoría Superior del Estado, se efectuaron observaciones que se dieron a conocer a la entidad fiscalizada. A continuación se señalan para algunos de los entes y las observaciones realizadas:

Servicios de Salud de Sinaloa.

Derivado de la revisión practicada al ejercicio 2011, se determinaron 8 recomendaciones, 30 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 17 pliegos de observaciones, estos últimos por un importe de \$207,186,451.98, los cuales se deben a pagos de sueldos a empleados que solicitaron licencia, así como por haber adquirido bienes que no fueron localizados físicamente y, principalmente, por realizar pagos de plazas de personas sin acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ocupar las mismas. Dicha cantidad representa un 12% del presupuesto autorizado 2011.

Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sinaloa

Derivado de la revisión practicada al ejercicio 2011, se determinaron 18 pliegos de observaciones, por un importe de \$25,751,327.65, los cuales se deben, principalmente, por hacer entrega de apoyos del programa a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, sin reunir todos los requisitos para la entrega de los mismo, según lo establecido en las reglas de operaciones de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Dichos requisitos consisten en oficios que demuestren estar al corriente con las obligaciones finales, así carta de protesta a decir verdad de no haber recibido apoyos del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura en los últimos dos años, acta constitutiva y modificaciones, acreditar posesión legal unidad de producción (Pesca), Proyecto Anexo VII (Pesca), factura proveedor, Identificación y CIF proveedor y acta entrega-recepción, incumpliendo con lo establecido en normatividad de la materia.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahome

Derivado de la revisión practicada al ejercicio 2011, se determinaron 22 promociones de responsabilidad administrativa

sancionatoria y 4 pliegos de observaciones, estos últimos por un importe de \$2,484,256.38, los cuales se deben, principalmente, a que se les proporciono un recurso para la renovación de la plantilla vehicular; en lugar de hacerlos así, se realizó solo la compra de un automóvil y una camioneta de lujo, la cual fue blindada.

Es pertinente mencionar que, si bien es cierto, esta Comisión de Fiscalización advierte la importancia que reviste la seguridad y la asistencia social de la familias, para privilegiar la renovación del parque vehicular, también, lo es que ello no justifica la utilización de recursos en los términos que arrojó los resultados de la revisión efectuada por el órgano fiscalizador al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahome.

Es preciso señalar que se les dará seguimiento a las observaciones ya mencionadas, tomando en consideración que dependiendo del tipo y naturaleza de éstas, no fue posible que quedaran atendidas en su totalidad en el periodo auditado, por lo que se verificará que se hayan corregido en la siguiente revisión y tomado las previsiones a que haya lugar para que no se repitan en ejercicios subsecuentes.

VI. Que conforme a lo expresado en el considerando anterior relativo con las actividades realizadas por la Auditoría Superior del Estado, órgano que se encuentra bajo la coordinación del Congreso del Estado, esta Comisión de Fiscalización en ejercicio

de sus facultades en materia de revisión de cuentas públicas y que por tanto, mantiene una relación directa con la Auditoría Superior; Por ello al elaborar el presente dictamen debe de valorar el informe que se ha presentado.

En ese sentido, es pertinente mencionar que la Auditoría Superior del Estado efectuó la revisión financiera correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, dentro de cuyos resultados arrojó la necesidad de hacer observaciones y recomendaciones a algunos Organismos Públicos Descentralizados y de Participación Estatal o Municipal; los cuales en su oportunidad dieron la respuesta correspondiente, la que fue valorada como se desprende del informe respectivo.

VII. Que esta Comisión de Fiscalización, ponderando la información recibida, tanto documental como en intercambio de opiniones y valoraciones, emite el presente dictamen, no sin expresar que oportunamente determinará las acciones, y en su caso sanciones, a seguir en el supuesto de que se decidiera actuar en esos términos.

VIII. Por otra parte, después de haberse efectuado por la Auditoría del Estado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública y formulado las recomendaciones correspondientes, en caso de observarse faltas de carácter administrativo, esta Comisión Dictaminadora instruye a dicho

órgano fiscalizador para que proceda en los términos de los artículo 8, fracción XXIX y 79, fracción III de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y de determinarse responsabilidades en las que hubiere daños y perjuicios al patrimonio de los Organismos Públicos Descentralizados y de Participación Estatal o Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2011, del Estado de Sinaloa, en los términos de los artículos 79, fracción I; 80; 81 y 82 de dicho ordenamiento.

De acuerdo a lo anterior, la Comisión de Fiscalización considera que deben aprobarse las cuentas públicas derivadas de los informes financieros sobre la aplicación de los recursos públicos asignados a los Organismos Públicos Descentralizados y de Participación Estatal o Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2011, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracciones XXII y XXII Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, la Comisión de Fiscalización se permite someter a la consideración de la Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, penúltimo párrafo, 43, fracciones XXII y XXII Bis, y

54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado, los informes financieros sobre la aplicación de los recursos públicos recibidos durante el ejercicio fiscal del año 2011, por la Auditoría Superior del Estado, se aprueban las cuentas públicas de los Organismos Autónomos, Organismos Públicos Descentralizados y de Participación Estatal o Municipal del Estado de Sinaloa que enseguida se enumeran, por lo que procede expedir los finiquitos correspondientes:

PARAESTATALES

CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA

COLEGIO DE BAHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

COMISIÓN ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y
REFORMA REGULATORIA

CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DESARROLLO URBANO TRES RÍOS

ESCUELA NORMAL DE SINALOA

HOSPITAL CIVIL DE CULIACÁN

HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE SINALOA

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE
LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO
DE SINALOA

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SINALOA

INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD

INSTITUTO SINALOENSE DE LAS MUJERES

INSTITUTO SINALOENSE DEL DEPORTE Y LA CULTURA
FÍSICA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA DE MÉXICO

UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
ESTADO DE SINALOA

RED FOSIN, A.C. "PROGRAMA PARA EL
OTORGAMIENTO GRATUITO DE UNIFORMES
ESCOLARES, A LOS ALUMNOS INSCRITOS EN
EDUCACIÓN BÁSICA EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE SINALOA PARA EL CICLO ESCOLAR 2011-
2012"

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL
ESTADO DE SINALOA "Fondo de Aportaciones para la
Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)"

ESCUELA NORMAL DE ESPECIALIZACIÓN DEL ESTADO
DE SINALOA "Fondo de Aportaciones para la Educación
Básica y Normal (FAEB)"

INSTITUTO SINALOENSE PARA LA EDUCACIÓN DE LOS
ADULTOS "Fondo de Aportaciones para la Educación
Tecnológica y de Adultos (FAETA)"

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE SINALOA “Fondo
de Aportaciones para la Educación Básica y Normal
(FAEB)”

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA, “Fondo de Aportaciones para la
Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”

PARAMUNICIPALES

ACUARIO MAZATLÁN

COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS
POBLADOS DE AHOME

COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS
POBLADOS DE CULIACÁN

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y ARTE
DE MAZATLÁN

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE
CULIACÁN

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE
CULIACÁN

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA
FÍSICA

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE AHOME

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ANGOSTURA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE COSALÁ

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CULIACÁN

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE EL FUERTE

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ESCUINAPA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE GUASAVE

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE MAZATLÁN

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE MOCORITO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE NAVOLATO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE ROSARIO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALVADOR ALVARADO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SAN IGNACIO

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SINALOA

PARQUE MUNICIPAL ERNESTO MILLÁN ESCALANTE

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE ANGOSTURA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE COSALÁ

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE CULIACÁN

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE ESCUINAPA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE GUASAVE

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE MAZATLÁN

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE NAVOLATO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE ROSARIO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN IGNACIO

ZOOLOGICO DE CULIACÁN

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Congreso del Estado, requiere a los Organismos Autónomos, Organismos Públicos Descentralizados y de Participación Estatal o Municipal del Estado de Sinaloa para que se comprometan e implemente las medidas conducentes a efecto de garantizar que el manejo y aplicación de los recursos públicos se realice observando los principios de transparencia y eficiencia que rigen la actividad gubernamental y el debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. Se emite un extrañamiento a **SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**, “Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud” por el ineficiente e ineficaz sistema de información financiera, programática y presupuestal, que determinó que la Auditoría Superior del Estado emitir diversos pliegos de observaciones, con elementos para presumir afectación al patrimonio.

En razón a lo anterior, hasta en tanto no se solventen las observaciones por Servicios de Salud de Sinaloa, particularmente en aquellas en que se presume un probable daño o perjuicio o ambos a los recursos federales del Fondo de Aportaciones de

Servicios de Salud, con independencia de que se finquen las responsabilidades que correspondan, no procede que se expida el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Se emite un extrañamiento a FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SINALOA por la irregular integración de expedientes en el Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura y por el reiterado incumplimiento a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación de la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca, lo cual motivo a la Auditoria Superior del Estado para emitir diversos pliegos de observaciones en los que se presume un probable daño al patrimonio del Fideicomiso.

En razón a lo anterior, hasta en tanto no se solventen las observaciones por el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sinaloa, particularmente en las que se presume un probable daño o perjuicio o ambos a los recursos federales del Fondo de Fomento Agropecuario, con independencia del fincamiento de las responsabilidades que correspondan, no procede que se expida el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Se emite un extrañamiento al **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE AHOME** por la reiterada inobservancia a las disposiciones que rigen para la contabilidad gubernamental, con resultados para múltiples observaciones, recomendaciones y pliegos de observaciones elaboradas por la Auditoria Superior del Estado de Sinaloa.

El desorden administrativo, presentado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ahome, impacta en trámites que privilegian situaciones para las que no hay un debido sustento y originan inobservancia a la normatividad los que producen consecuencias de presunción en daño patrimonial y razón por la cual no procede se expida el finiquito correspondiente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil doce.

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIP. ROSA ELENA MILLÁN BUENO

DIP. GUADALUPE ERNESTO GARCÍA COTA

DIP. LUIS ANTONIO CÁRDENAS FONSECA

DIP. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO

DIP. JUAN FRANCISCO VEGA MEZA

DIP. NADIA HAYDEE VEGA OLIVAS

DIP. GLORIA MARGARITA SANTOS AGUILAR